MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
12 DIC 2022
Exp. 196395 Letra

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

"2022 AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS Decreto 846/22"

Expediente	**11.217/22**
Ordenanza	**3.452**
Sesión	**Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes**
Fecha	**07/12/2022**

ORDENANZA Nro. 3.452 :

VISTO:

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo el 28 de enero de 2022, mediante el cual se solicita la autorización para reprogramar las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, establecido en el Decreto Provincial Nro. 264/20, ratificado por la Ley Nro. 15.174, el artículo 56 de la Ley N° 15.310 -Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2022- y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que, en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, se creó el *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"* con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;

Que, el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que, la Ley N° 15.310 -en su artículo 56- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del

"2022 AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS
Decreto 846/22"

Decreto N° 264/20, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1° de la Resolución N°55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2021;

Que, las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley N° 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que, en ese contexto, el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;

Que, según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Arrecifes, aprueba en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1°: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"* creado por el Decreto Nro. 264/20 (ratificado por la Ley Nro. 15.174), complementado por el artículo 56° de la Ley Nro. 15.310 y la Resolución Nro. 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de pesos once millones setecientos cuarenta y un mil doscientos con 00/100 ($: 11.741.200,00).

Artículo 2°: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** Pesos Once Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100 ($: 11.741.200,00).
b) **PLAZO DE GRACIA:** Hasta el 1 de diciembre de 2022.

c) **PLAZO DE DEVOLUCIÒN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** De 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** Los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

Artículo 3°: Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° de esta Ordenanza.

Artículo 5°: Gírese la presente, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Arrecifes, 12 de Diciembre de 2022.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARRECIFES

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante